

Ciudad Acordo se le den de propios, y especialmente al efecto el Abasto de
Nieve dho ciento y veinte R. despachandose libramiento, Topica al V.
Corredor, de viva darte el pare sin embarco el concurso.

re
O. pared en la Rambla de Val de S. Juan..... } Oise memorial de Juan Gonzalez, y conuertes, vecinos y moradores en
la diputacion de casar de Saavedra, en que dhen, que muchas veces una
Rambla que vasa del Valle de S. Juan, se ha inundado en dhas casar,
en tiempo de havenidas, y ha cauado bastante Ruina en ellas, y mucha in-
commodidad, lo que en otros tpos se represento a esta Ciudad, q. en virtud
de ello, se dho mandar, se hiziere un paredon, para diuoir las aguas,
de dha Rambla por parte que no perjudicasen a dhas casar, como con
efecto se plantifico, y Obis, perono hasta donde Combenda, por contemplaci-
nes de algunos hacendados; y conuieren suplicando se vna mandado de
perfeccion de dha pared, y obra, hasta el vrio que combenda, para libertarse de
dho danos; y se vio Certificacion de D. Juan Antonio de Coea, y Ramas,
Cura de la parroq. de nra S. El Rosario de la Villa de la Merca, y Casar de Sa-
uedra, expresando ser justa dha pretension; con lo demas que contiene. Dha
Ciudad haviendo oydo vno y otro; Lo Cometicio al Senor D. Christoval de
Lion Reidor, para que con asistencia de los suces de aguas, vean, y reconozcan
esta pretension, y señale el vrio, por donde se hade hacer la pared, que falta,
para obiar los perjuicios, que se preponderan, y que auen contra lo executen
los mismos interesados.

re
O. Riego de tierras de Cu... } O. Senor Marques de Peniel, Comisario de la acequia mayor de la
ciudad de Santa Eulalia..... } Daxerac dio Cuenta ala Ciudad, como en virtud de su cometicio, ha con-
cordado las diferencias, que havia, sobre la introduccion de la cola de
la acequia de la Condomina, ala acequia de Alande, por tierras de Curato
de Santa Eulalia, en esta forma, que dhas tierras han de quedar con su
dotacion de agua de la acequia de Alande, como la han tenido hasta
ahora, pasando obras nuevas, mendas, y acequiales, que contribuen los
demas heredados, y que siempre, que pase agua por dha cola, quedare
gax de su tierras dho Curato, sin que por esta razon pague cosa alguna
en la acequia de la Condomina; o que se le auia de pagar el valor de la
tierra, que ocupaba la cola, y salida, de agua, por ella, Constituyendose por los
heredados de la Condomina a su costa los partidores necesarios, y puente
para la entrada, y que con efecto se ha executado asi, y esta certiffica la